

**2208 (XXI). Reforma monetaria internacional**

*La Asamblea General,*

Tomando nota del informe titulado *Los problemas monetarios internacionales y los países en desarrollo*<sup>28</sup>, preparado por el Grupo de Expertos en problemas monetarios internacionales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y de las observaciones que sobre él hicieron los miembros de la Conferencia, incluido el memorando sobre liquidez internacional<sup>29</sup> presentado por los países en desarrollo a la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio en su período extraordinario de sesiones celebrado en enero y febrero de 1966,

Teniendo en cuenta el informe anual del Fondo Monetario Internacional correspondiente a 1966<sup>30</sup>,

Reconociendo la necesidad de reformar el sistema monetario internacional de manera que responda mejor a los requisitos para el crecimiento económico de los países desarrollados y en desarrollo,

Advirtiendo las iniciativas adoptadas para promover las reuniones oficiosas que se están celebrando entre los directores ejecutivos del Fondo Monetario Internacional y los representantes de los gobiernos participantes en los acuerdos generales de préstamos,

1. *Suscribe* el principio de que es necesario que los países desarrollados y los países en desarrollo que así lo deseen estén plenamente representados en las deliberaciones y decisiones que conduzcan a nuevas disposiciones de reforma monetaria internacional, incluso en las relacionadas con los problemas de la liquidez internacional, y participen plenamente en la aplicación de las disposiciones que se adopten;

2. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que celebre consultas con el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional acerca de la marcha de las actividades relacionadas con la reforma monetaria internacional y que informe a la Junta de Comercio y Desarrollo, en su quinto período de sesiones, por conducto de la Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio.

*1497a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1966.*

**2209 (XXI). Aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su primer período de sesiones**

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 2085 (XX) de 20 de diciembre de 1965, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Habiendo examinado el informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 31 de octubre de 1965 y el 24 de septiembre de 1966<sup>31</sup>,

Tomando nota de la resolución 1188 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 17 de noviembre de 1966, relativa al informe de la Junta,

Tomando nota del informe del Secretario General de la Conferencia titulado "Estudio sobre el comercio internacional y el desarrollo, 1966"<sup>32</sup> y de las deliberaciones sobre el mismo celebradas por la Junta en su cuarto período de sesiones,

Expresando su gran preocupación por no haberse avanzado hacia la solución, a la luz del Acta Final aprobada por la Conferencia en su primer período de sesiones<sup>33</sup>, de los problemas fundamentales que se plantearon a esta última en la esfera del comercio internacional y el desarrollo,

Subrayando que, aunque los propios países en desarrollo son los principales responsables de su desarrollo económico, el ambiente internacional en que el esfuerzo por desarrollar sus economías tiene lugar, y en particular las políticas de los países desarrollados en materia de comercio y desarrollo, revisten importancia decisiva en la expansión económica de aquéllos,

Reconociendo que el progreso de la colaboración internacional para el desarrollo y la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia, a la luz del Acta Final, exigen que los Estados miembros de la Conferencia se muestren políticamente más dispuestos a adoptar medidas, conjunta o separadamente, según proceda,

Advirtiendo que el mundo se percata cada vez más de los problemas del desarrollo económico de los países en desarrollo y de la necesidad de adoptar medidas urgentes para resolverlos,

1. *Toma nota* del informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 31 de octubre de 1965 y el 24 de septiembre de 1966;

2. *Reitera* su petición a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que sigan examinando sus políticas y que tomen medidas, conjunta o separadamente, según proceda, a la luz del Acta Final de la Conferencia, a fin de poner en práctica las recomendaciones de ésta en las diversas esferas de sus programas nacionales e internacionales;

3. *Insta* a los gobiernos de los Estados desarrollados y en desarrollo que sean miembros de la Conferencia a que hagan, cada cual en sus esferas concretas de responsabilidad, los máximos esfuerzos por conseguir los mayores progresos posibles en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su primer período de sesiones, a la luz de su Acta Final, en relación con los problemas en los cuales cabe

<sup>28</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 66.II.D.2.

<sup>29</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (TD/B/57)*, anexo I.

<sup>30</sup> Fondo Monetario Internacional, *Annual Report of the Executive Directors for the Fiscal Year ended April 30, 1966* (Washington, D. C.). Transmitido con una nota del Secretario General (E/4282).

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/6315/Rev.1)*.

<sup>32</sup> *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documentos TD/B/82 y Add.1 a 4.

<sup>33</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11).

esperar que se harán progresos antes del segundo período de sesiones de la Conferencia y que se indican a continuación:

a) Concertación de convenios internacionales sobre productos básicos, en particular sobre el cacao, y eliminación de los obstáculos al comercio y expansión del mismo<sup>34</sup>;

b) Adopción de políticas arancelarias y no arancelarias sobre las manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo<sup>35</sup>, inclusive la posibilidad de concederles un trato arancelario especial<sup>36</sup>;

c) Medidas con vistas a la expansión, diversificación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo;

d) Expansión del comercio entre los países en desarrollo;

e) Medidas para aumentar la corriente de recursos financieros a los países en desarrollo y mejorar las condiciones en que tiene lugar dicha corriente, con inclusión de un posible plan de financiación complementaria;

f) Movilización más amplia por los países en desarrollo de sus recursos internos para fines de desarrollo;

g) Examen de los problemas del comercio entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes, incluso los problemas del comercio entre los países del Este y los del Oeste, prestando especial atención a los intereses comerciales de los países en desarrollo;

h) Medidas que han de adoptarse para lograr un acuerdo completo sobre los principios que deben regir las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales conducentes al desarrollo<sup>37</sup>.

1497a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1966.

## 2210 (XXI). Convenio internacional sobre el cacao

*La Asamblea General,*

*Recordando* el anexo A.II.1 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>38</sup>, en el que se exponen los objetivos, principios y alcance de los convenios sobre productos básicos,

*Recordando además* su resolución 2085 (XX) de 20 de diciembre de 1965, especialmente su párrafo 7 en el que se invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, en la ejecución de su programa de trabajo, preste atención especial a los problemas del comercio de productos básicos, que exigen medidas más urgentes,

*Reconociendo* que los convenios sobre productos básicos sirven para garantizar la estabilización general de los mercados de estos productos,

*Poniendo de relieve* el papel especial que esos convenios desempeñan en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo,

*Observando* que durante los últimos diez años se han celebrado negociaciones destinadas a establecer un sistema internacional de estabilización de precios del cacao, que culminaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, celebrada del 23 de mayo al 23 de junio de 1966 bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Habiendo estudiado* el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de los resultados de la Conferencia sobre el Cacao<sup>39</sup> y la declaración que hizo el 9 de diciembre de 1966 ante la Segunda Comisión<sup>40</sup> sobre los resultados de las consultas multilaterales sobre el cacao que se efectuaron en Nueva York del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 1966,

*Tomando nota* de la declaración conjunta presentada por los países en desarrollo miembros de la Junta de Comercio y Desarrollo durante su cuarto período de sesiones<sup>41</sup>,

*Convencida* de que la concertación de un convenio internacional sobre el cacao demostrará claramente la eficacia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para encontrar soluciones prácticas a los problemas del comercio y expansión de los países en desarrollo,

*Consciente* del deseo de la comunidad internacional de que se dé una solución justa y equitativa a los problemas planteados en el mercado internacional del cacao,

*Reconociendo* que en la presente etapa de negociaciones se requiere una mayor demostración de voluntad política por parte de todos los interesados,

1. *Expresa su honda decepción* ante el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao de 1966 no concertara un convenio sobre el cacao;

2. *Deplora* la interrupción de las consultas multilaterales sobre el cacao celebradas en Nueva York del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 1966;

3. *Afirma* la necesidad de concertar un convenio internacional sobre el cacao lo antes posible, y en todo caso antes de que comience la temporada de 1967-1968 de este producto;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que se dirija a los gobiernos interesados con miras a reanudar las consultas multilaterales sobre el cacao en fecha próxima;

5. *Exhorta* a todos los interesados en las consultas, y en particular a los principales países consumidores, a que hagan todo lo posible para llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes;

6. *Encarece* a los gobiernos que aseguren que los representantes en estas consultas dispongan de suficien-

<sup>34</sup> Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento TD/B/81.

<sup>35</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 37 del programa, documento A/6567/Add.1, anexo.

<sup>36</sup> *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/6315/Rev.1), segunda parte, anexo B.

<sup>34</sup> *Ibid.*, anexo A.II.1, pág. 29.

<sup>35</sup> *Ibid.*, anexo A.III.4, pág. 41.

<sup>36</sup> *Ibid.*, anexo A.III.5, pág. 43.

<sup>37</sup> *Ibid.*, anexos A.I.1, A.I.2 y A.I.3, págs. 20, 28 y 29.

<sup>38</sup> *Ibid.*, anexo A.II.1, pág. 29.